REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

2021-2023

FESA ECUADOR S.A.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. **Registro Único De Contribuyentes**
   1792094836001

2. **Razón Social:**
   FESAECUADOR S.A.

3. **Actividad Económica Principal:** Impresión offset, directa, digital, impresos comerciales, informática.

4. **Tamaño de la Empresa**
   Mediana

5. **Centros de Trabajo**
   Matriz: Quito
   Oficina Comercial: Guayaquil

6. **Dirección**
   Av. Isaac Albéniz E3-154 y Mozart. Quito-Ecuador.

OBJETIVOS

1. Cumplir con lo dispuesto sobre seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa legal vigente de Ecuador, Comunidad Andina y convenios ratificados en el país.
2. Implementar medidas de prevención para proteger la integridad y la salud de los colaboradores de FESAECUADOR S.A.
3. Informar a los colaboradores sobre el compromiso de la Compañía en la prevención de los riesgos laborales, así también sus derechos, obligaciones y prohibiciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento de Higiene y Seguridad se aplica a las actividades laborales realizadas en la empresa FESAECUADOR S.A.

POLÍTICA INTEGRADA HSE

SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Somos una industria gráfica comprometida con prevenir accidentes, enfermedades laborales e impactos ambientales en nuestras operaciones; acorde con nuestro direccionamiento estratégico, políticas y valores corporativos, a través del cumplimiento legal vigente y asignación de recursos para el mejoramiento continuo de los sistemas de gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

El compromiso activo con el cumplimiento de esta política lo aplican también nuestros visitantes, contratistas y demás partes interesadas.

RODRIGO GRIJALVA AIZAGA
REPRESENTANTE LEGAL
FESAECUADOR S.A.

Octubre, 2021
Versión: 2021-2023

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

FESAECUADOR S.A. está obligado a:

1. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa y partes interesadas.
2. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional.
4. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
5. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, considerando su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos en el trabajo.
6. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités Paritarios y Unidad de Seguridad y Salud, con sujeción a las normas legales vigentes.
7. Entregar gratuitamente a sus trabajadores ropa de trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Son obligaciones:

1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos.
2. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen a los directivos de FESAECUADOR S.A.
3. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo.
4. Para la reposición de nuevos equipos de protección personal, el colaborador entregará los equipos viejos, gastados o deteriorados. Si no existe este canje, de todas maneras se entregará al colaborador el equipo de protección solicitado recordándole al trabajador que debe entregar el equipo obsoleto para destrucción.
5. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
6. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera.
7. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
8. Someterse a los exámenes médicos programados por la empresa o a los procesos de rehabilitación integral, a los programas de salud para prevenir propagación de enfermedades biológicas y/o de carácter pandémico.
9. Participar en los organismos paritarios, en las brigadas, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice la empresa o la autoridad competente.
10. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
11. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, etc. programados por la empresa u organismos especializados del sector público.

12. Usar correctamente la ropa de trabajo, los equipos de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
13. Cuidar de su higiene personal para prevenir al contagio de enfermedades.
14. Acatar las recomendaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Empresa, o anteriormente.

Son derechos:

15. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
16. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
17. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.
18. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
19. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral; y a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
20. Información y formación continua en materia de prevención de riesgos laborales y protección de la salud en el trabajo.

ARTÍCULO 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

FESAECUADOR S.A. tiene prohibido:

1. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
2. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
3. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
4. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
5. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
6. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
7. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Queda totalmente prohibido para los trabajadores de FESAECUADOR S.A.:

8. Ingresar al trabajo bebidas alcohólicas u otras substancias tóxicas; presentarse o permanecer en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica. No se considerará como accidente de trabajo cuando el colaborador se hallare en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica.
9. Ingresar y mantener consigo teléfonos celulares, ipods, reproductores de música, audífonos, auriculares, video juegos, etc. dentro de la planta industrial, bodegas o cuartos de máquinas. Además, relojes, pulseras, anillos y otras joyas al manipular químicos, empaques para alimentos u operar máquinas y equipos, que pongan en riesgo su seguridad.
10. Portar, usar o emplear armas de fuego o armas blancas en los predios de la Empresa.
11. Abandonar las máquinas y equipos que se encuentren operando bajo su control sin autorización de su jefe inmediato.
12. Queda terminantemente prohibido fumar en las instalaciones de la empresa. Así como consumir en el puesto de trabajo alimentos, bebidas azucaradas, alcohólicas y sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
13. Prender fuego en las instalaciones de la empresa. No se puede prender fuego, fogatas, velas, inciensos en ningún sitio de la empresa por riesgo de causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones.
14. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes. No se considerará como accidente de trabajo cuando resulte de una riña, juego o intento de suicidio.
15. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos y sin previa autorización superior.
16. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
17. Dejar de observar las disposiciones y reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
18. Activar innecesariamente los sistemas de alarma.
19. Comercializar, prestar o dañar intencionalmente los equipos y elementos de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa.
20. Negarse a proporcionar información en la recopilación de datos para el informe de accidentes.
21. Negarse a recibir llamados de atención por incumplimiento a las normas de seguridad de la empresa.
22. Incumplir los avisos de señalización establecidos en las instalaciones de la empresa, así como romper, rayar o destruir, carteles, afiches, instrucciones reglamentos acerca de la seguridad.
23. Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados o capacitados.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

El Representante Legal es el responsable de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de la Empresa, compromiso determinado en la Política de Seguridad. Sin embargo, la gestión se realiza a través del técnico encargado, el médico y los mandos medios.

Los jefes de proceso, tienen como responsabilidades:

1. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
2. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
3. Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Seguridad y Salud o con su responsable.
4. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
5. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

6. Aplicar de forma inmediata la sanción respectiva, de acuerdo a lo establecido por la empresa en sus reglamentos, en caso de incumplimiento a las normativas de seguridad y salud ocupacional.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Del Jefe de Seguridad Industrial:

a. Reconocimiento, evaluación y control de riesgos del trabajo.
b. Identificación y sanción de cualquier incumplimiento de las normas y políticas de salud y seguridad.
c. Asesoramiento en acciones oportunas para mantener un entorno de trabajo saludable y seguro.
d. Capacitación a los trabajadores en materia preventiva.
e. Implementar, organizar, verificar y mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.
f. Asesoramiento técnico y participación en materia de control de seguridad y salud del trabajador, enfermedades ocupacionales y equipos de protección personal (EPP).
g. Seleccionar y verificar las especificaciones técnicas para los equipos de protección personal, y contra incendio.
h. Detener la operación, área o equipo, cuando el nivel de criticidad del riesgo así lo amerite.
i. Reportar a la Gerencia General el avance del cumplimiento legal de la empresa.

2. Del Médico Ocupacional:

a. Proporcionar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
b. Capacitar a las brigadas en el conocimiento de primeros auxilios.
c. Vigilar permanentemente el trabajo que realizan las personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.
d. Desarrollar y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
e. Proteger la salud de los trabajadores frente a acciones y condiciones inseguras en su lugar de trabajo.
f. Colaborar en la investigación de cualquier incidente y accidente laboral en caso de ser requerido.
g. Trabajar conjuntamente con el Jefe de Seguridad Industrial con el fin de lograr la prevención integral de los riesgos ocupacionales.
h. Investigar potenciales enfermedades ocupacionales y gestionar acciones para evitarlas.
i. Ocupar el mayor tiempo en labores de prevención y fomento de la salud; y el mínimo necesario en curación.

3. De la Enfermera:

a. Colabora en la apertura de la ficha médica ocupacional del trabajador.
b. Prepara al paciente antes de la atención médica.
c. Lleva y ordena el archivo de historias clínicas de los trabajadores.
d. Solicita material e insumos médicos necesarios, así como los formularios y demás hojas de la historia clínica.
e. Mantiene permanentemente en orden el dispensario médico.
f. Proporciona asistencia médica y de primeros auxilios en los casos que fuere necesario.
g. Asegura el abastecimiento de insumos en el botiquín de primeros auxilios.
h. Gestiona los desechos peligrosos (cortopunzantes e infecciosos, fármacos caducados) de los ordinarios y coloca en los recipientes asignados.
i. Envía con gestor ambiental calificado los desechos peligrosos generados en su área.

4. De la Trabajadora Social:

a. Informa, orienta y asesora en el campo social a los colaboradores.
b. Detecta, estudia, valora y diagnóstica las necesidades y problemas sociales de los colaboradores.
c. Advierte sobra la aparición de situaciones de riesgo social según el estilo de vida de los colaboradores.
d. Participa en el diseño, administración de programas de personal, bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional.

e. Realiza visitas domiciliarias y hospitalarias en función de las necesidades detectadas, velando por el bienestar de los colaboradores.
f. Realiza la ficha socio económica de cada colaborador para obtener datos relevantes que permitan prevenir problemas psicosociales.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

1. Se exigirá el cumplimiento legal en materia de seguridad y salud a los contratistas que ejecuten trabajos de instalación o mantenimiento en FESAECUADOR S.A.
2. La empresa velará para que los trabajadores de la empresa externa tengan el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en FESAECUADOR S.A., estas serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

1. De los organismos paritarios:

a. La Empresa cuenta con un Comité de Seguridad e Higiene integrado por tres representantes del empleador y tres representantes de los trabajadores.
b. El Jefe de Seguridad Industrial más el Médico Ocupacional de la empresa, forman parte de este organismo con voz y sin voto.
c. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave, al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
d. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

2. De la conformación del Comité Paritario:

a. El Representante Legal, designa a los representantes del empleador para conformar el comité paritario.
b. Los representantes de los trabajadores son elegidos por votación mayoritaria.
c. En los dos casos tanto empleadores como trabajadores son requisitos saber leer, escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
d. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste, igualmente durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
e. De entre los miembros del Comité se elegirá un Presidente y un Secretario, si el primero representa al empleador, el segundo representará a los trabajadores y viceversa.
f. Para formalizar la conformación del Comité Paritario, el Jefe de Seguridad Industrial capacita a los miembros y entrega las funciones correspondientes a cada uno; posteriormente ingresa los datos del Comité a la plataforma del Ministerio del Trabajo; en donde se generan los documentos electrónicos respectivos.

g. El cargo de miembro de comité puede quedar vacante en los siguientes casos: muerte del colaborador o desvinculación. Para la reposición se lo realizará a través de designación del Representante Legal (empleador) o si es trabajador, aquel que participó en la elección por votación y que por la cantidad de votos haya sido el siguiente en ocupar esa posición.

3. De las funciones de los organismos paritarios:

a. Promover la observancia y participación de trabajadores y funcionarios de la Empresa en las tareas de prevención de riesgos profesionales.
b. Analizar, opinar y proponer cambios en cuanto al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
c. Realizar inspecciones en las instalaciones y equipos propios de la Empresa, así como también recomendar medidas preventivas necesarias.
d. Colaborar y realizar campañas de prevención de riesgos laborales, así como procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
e. Conocer los resultados de las investigaciones sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la Empresa.
f. Verificar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a las autoridades medidas para minimizar los riesgos de seguridad y salud del trabajo.
g. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad; y demás en materia de seguridad.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

1. Identificación

a. FESAECUADOR S.A. realiza la identificación inicial y periódica de los riesgos laborales a los que se hallan expuestos sus colaboradores a través de una inspección periódica a cargo del Jefe de Seguridad Industrial y el Médico Ocupacional. En la identificación también pueden participar los colaboradores de los puestos de trabajo evaluados.
b. La identificación de los factores de riesgo ocupacional se realiza utilizando la Guía GTC-45 y se presenta en la MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS en la cual se consideran los factores de riesgo Físicos, Mecánicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales.

2. Medición

a. FESAECUADOR S.A. realiza un cronograma de mediciones de riesgos en donde se establece la frecuencia, los riesgos, los procesos y los puestos de trabajo a ser evaluados.
b. Las mediciones de los factores de riesgo ocupacional se realizan con énfasis en los puestos de trabajo donde existe mayor riesgo. La medición utiliza métodos y procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional. Los resultados de las mediciones efectuadas constan en los informes o en registros internos.
c. Los equipos que se utilicen para medir los factores de riesgo deben tener certificados de calibración vigentes. Cuando se contrate mediciones con proveedores, se les debe solicitar el certificado de calibración previo a la realización de las mediciones y la acreditación del técnico en el Senescyt.

3. Evaluación

a. Luego de realizada la medición de los factores de riesgo ocupacional se debe comparar los resultados obtenidos con estándares ambientales y/o biológicos.
b. Las evaluaciones permiten estimar la magnitud de los riesgos y levantar la información necesaria para que la compañía tome las decisiones concernientes a la implementación de medidas correctivas o preventivas.

4. Control (Fuente, medio, receptor)

a. Se establecen controles a los factores de riesgo ocupacional con el siguiente orden de prioridad:
    i. Etapa de planeación y/o diseño.

ii. En la fuente.
iii. En el medio de transmisión.
iv. En el receptor.

b. Cuando se definan los controles operacionales se debe tomar en cuenta que tengan factibilidad técnica, económica y legal.

5. Planificación

a. FESAECUADOR S.A. planifica sus actividades de seguridad y salud ocupacional conforme los elementos que son parte del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional (SGSSO) y que corresponden a un periodo definido.
b. En esta planificación se establecen las metas de los elementos de SGSSO, objetivos, actividades, intervalos y responsables.

6. Ejecución

a. La ejecución de la planificación se realiza conforme los intervalos definidos en el literal anterior.

7. Seguimiento y mejora continua

a. Los responsables del seguimiento a las actividades planificadas del SGSSO son el Jefe de Seguridad Industrial y el Médico Ocupacional, quienes verificarán el cumplimiento de las actividades.
b. Todos los colaboradores y los directivos son responsables de sugerir y proponer mejoras al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para su continuo progreso.

ARTÍCULO 10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN FESAECUADOR

1. RIESGOS FÍSICOS

1.1 Ruido.- FESAECUADOR S.A. controlará en tres niveles el ruido existente como medida de prevención.

FUENTE	MEDIO	RECEPTOR
a. Mantenimiento preventivo de equipos y herramientas. b. Reducirá el ruido producido por flujo gaseoso, mediante silenciadores, ventiladores que disminuyan turbulencia, disminución del flujo de aire y reducción de la presión. c. Reducirá la transmisión sonora a través de los sólidos, mediante el uso de montajes flexibles, secciones flexibles en cañerías, acoplamientos flexibles de ejes. d. Evaluará el reemplazo de máquinas ruidosas por otras modernas menos ruidosas, es	e. Disminuirá la transmisión del ruido a través del aire, utilizando materiales absorbentes tales como pantallas de caucho o corcho. f. Realizará la planificación de la producción para disminuir la exposición a los puestos de trabajo sometidos a ruido. g. Planificará, en lo posible, los trabajos que ocasionen mayor ruido en las horas que hay menos cantidad de personas expuestas.	h. Si los sistemas de control en la fuente y en el medio no son suficientes o no son posibles, se recurrirá al uso de elementos de protección auditiva. i. Se promoverá el uso obligatorio y correcto de protección auditiva, en los casos que apliquen.

decir con niveles menores a 85 db(a).		

1.2 Vibraciones.- FESAECUADOR S.A. minimizará las vibraciones mediante anclajes de máquinas y en los casos que amerite con material aislante (resortes o cauchos).

1.3 Temperatura.- FESAECUADOR S.A. realizará las siguientes actividades en caso de que se presente disconfort térmico que deba ser gestionado:

i. Aislamiento de la fuente evaluando la factibilidad de uso de pantallas de materiales reflectantes y absorbentes del calor o cortinas de aire.

ii. Alejamiento de los puestos de trabajo cuando ello fuere posible.

iii. Se proveerá de dispensadores de agua, con el fin de que el trabajador se encuentre hidratado durante su jornada laboral.

iv. En áreas calurosas, los colaboradores que tengan a su cargo equipos para ventilación forzada, deberán usar los mismos y cuidar de su buen estado y conservación.

v. Para el frío, se dota de ropa térmica o de calefactores.

1.4 Iluminación.- FESAECUADOR S.A. controlará que el nivel de iluminación sea confome lo dictamina el artículo 56 del Reglamento De Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto 2393.

2. RIESGOS MECÁNICOS

2.1 Orden y Limpieza.- Para prevenir accidentes laborales se seguirán las siguientes normas:

a. Mantener la zona de trabajo libre de obstáculos y de objetos que pueden originar lesiones por golpes o caídas. La basura y desperdicios deben colocarse en los recipientes correspondientes.
b. Si existe una actividad de limpieza que se estime potencialmente riesgosa, el trabajador solicitará instrucciones seguras para su ejecución a su jefe inmediato o al jefe de seguridad industrial.
c. Para efectuar trabajo de limpieza en planta, bodega y oficina es obligatorio el uso de equipos de protección personal de acuerdo a las tareas.
d. El piso y escaleras deben estar libres de residuos, grasa y otros materiales resbaladizos.
e. Los pasillos de circulación peatonal deben permanecer libres de obstáculos, así como las salidas de emergencias, tableros eléctricos y los equipos contra incendio; para el efecto se ha señalizado permanentemente el piso con pintura blanca y roja como sistema de advertencia que en ese recuadro está prohibido colocar cualquier objeto.
f. Al final de cada jornada, el personal debe guardar los implementos de trabajo y protección personal en el lugar asignado para tales propósitos, ya que están bajo su responsabilidad.
g. La labor de orden y limpieza no corresponde únicamente a las personas encargas de ello, también corresponde a cada trabajador de FESAECUADOR S.A.

2.2 Bodegas de Almacenamiento.- El personal que labora en estas áreas debe seguir las siguientes disposiciones:

a. Se prohíbe que cualquier persona suba a las estanterías o perchas sin los elementos de seguridad necesarios: arnés de seguridad, línea de vida, casco de seguridad.

b. Para efectuar trabajos en escaleras de mano a alturas superiores a los tres metros (3m) se exigirá el uso del arnés de seguridad.

c. Para ingresar a bodegas donde se almacena productos con riesgo de caída de objetos, todo el personal deberá colocarse el casco de seguridad.

d. Los materiales pesados o de mayor rotación deberán almacenarse lo más cercano al piso.

e. No debe permitirse que ningún material rebase o sobresalga de las perchas invadiendo espacios de circulación para personas.

f. Materiales de mayor longitud, como tubos u otros elementos se ubicarán en los pisos adyacentes a paredes, alejados de la circulación de personas.

g. No retirar un material que se halle en la base o en un vértice de apilamiento, esto puede originar caída de objetos por desplome.

h. Toda persona ajena a los trabajos específicos de perchado o descarga de mercadería deberá permanecer alejada de las maniobras del personal del área.

i. Todo producto almacenado deberá conservar un espacio prudencial, con respecto a la pared y techo.

j. Toda mercadería almacenada deberá estar correctamente organizada y apilada, sobre pallet.

2.3 Uso de carretillas manuales.- El personal que manipula los coches deberá cumplir con lo siguiente:

a. No usarlos a velocidad.
b. No sobrecargar estos equipos.
c. Los coches deberán ser empujados, no halados.
d. Las empuñaduras estarán dotadas de guardamanos, antes de usarlas se verificará que no se encuentren con aceites o grasas para evitar accidentes.
e. La carga no deberá sobrepasar la altura que dificulte la visibilidad.
f. No subirse en los coches ni transportar personas.

2.4 Manejo de Materiales.- El personal que maneja materiales, deberá tener las siguientes medidas de seguridad:

a. Apilar el material de manera que no resbale, se aplaste o caiga.

b. Todos los materiales y materia prima utilizada por FESAECUADOR S.A. en sus diversas actividades, serán transportados y almacenados de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes o según las mejores prácticas de manejo de materiales.

c. Los materiales inflamables serán manejados y almacenados de acuerdo a las técnicas recomendadas por los fabricantes.

d. Todo trabajador encargado de manipular materiales, deberá utilizar el equipo de protección personal necesario.

2.5 Manejo de Herramientas.- Los trabajadores que utilicen herramientas de mano deberán seguir las siguientes medidas de prevención:

a. Seleccionar las herramientas adecuadas para el trabajo a efectuarse, asegurándose que las mismas estén en buenas condiciones.

b. Las herramientas que se encuentren deterioradas serán reemplazadas oportunamente. El trabajador debe informar a su jefe inmediato para el cambio.

c. Usar correctamente las herramientas según las especificaciones, técnicas o instrucciones dadas por el fabricante.

d. Tener especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas con filos o puntas agudas, con el fin de evitar lesiones. Si se deben transportar, cubrir sus extremos.

e. Mantener los mangos de las herramientas en buen estado de conservación y firmemente asegurados.

f. No usar tubos, barras u otros elementos con el fin de aumentar el brazo de palancas de herramientas manuales.

g. No improvisar herramientas o alterar la construcción original

h. Almacenar las herramientas limpias, secas y libres de grasa.

2.6 Trabajos en altura.- Cuando se requiera realizar trabajos en altura superior a 1.80 metros se deberá tomar las siguientes consideraciones:

a. Verificación del equipo de seguridad: casco, arnés de cuerpo completo, línea de vida, banda de sujeción antes de cada utilización. Revisar siempre la etiqueta original del equipo de protección personal para verificar la fecha de fabricación de los mismos.

b. Examinar las características del material donde se requiera anclar, sus condiciones físicas y el estado del mismo.

c. Antes de proceder a la utilización del arnés, inspeccionar el equipo, sus medios de amarre, el dispositivo amortiguador, debiendo informar de cualquier anomalía a su superior inmediato.

d. Se deberá utilizar solo arnés de seguridad de cuerpo completo, y se prohíbe la utilización de cinturón de seguridad.

2.7 Trabajos de reparación o mantenimiento de equipos.- Para los trabajos de reparación o mantenimiento de equipos se deberá tener presente las siguientes normas generales:

a. Durante el mantenimiento acordonar el área u otra medida equivalente y colocar en lugares visibles, señales de advertencia sobre el tipo de trabajo en ejecución.
b. Deben colocarse sobre el tablero de comando los avisos de mantenimiento de equipos y/o máquinas.
c. Al trabajar en equipos de cualquier naturaleza, se debe seguir las instrucciones de operación y mantenimiento respectivos, dado por el fabricante, por su jefe inmediato o por el Jefe de Mantenimiento.
d. Cuando por razones de reparación o mantenimiento sea necesario retirar cualquier tipo de cerca, malla, guarda o reja de seguridad, debe colocarse protecciones y la suficiente señalización para evitar cualquier accidente.
e. El trabajo de reparación o mantenimiento de equipo no se debe considerar finalizado hasta que no se haya realizado el ordenamiento y la limpieza del lugar de trabajo.
f. Todas las máquinas-herramientas deben tener sus respectivos cobertores y visores de seguridad según el caso.

2.8 Operación de máquinas.- Toda máquina estará provista de los accesorios y dispositivos de seguridad dotados y recomendados por el fabricante para una operación segura y paros de emergencia. Los trabajadores que operen máquinas deben:

a. Dar aviso oportuno e inmediato a sus superiores sobre los defectos de las máquinas, para gestionar su reparación.

b. Inspeccionar la máquina antes de ponerla en movimiento, y probar que no exista peligro.

c. Acatar la disposición de: **Ningún equipo o maquinaria será reparado o limpiado cuando se encuentre en marcha.**

d. Verificar siempre que todas las partes de la máquina que tienen movimiento cuenten con las guardas de protección.

e. Después de hacer reparaciones o ajustes en las máquinas, deberán tener la precaución de colocar las guardas de protección.

f. No detener la marcha de las máquinas con las manos.

g. No operar aquellas máquinas o equipos, cuyo manejo desconocen o no han sido autorizados o destinados para el trabajo.

h. Trabajar utilizando las protecciones propias de las máquinas, además de los equipos de protección personal suministrados por FESAECUADOR S.A.

2.9 Montacargas.- Los trabajadores de FESAECUADOR S.A. que operan montacargas deberán tomar en cuenta, las siguientes medidas de seguridad:

a. Antes de iniciar sus labores en cada turno revisar y comprobar el nivel de carga en la batería, niveles de aceite de motor, sistema de frenos y dirección, niveles de aceite en el sistema de levantamiento hidráulico, estado de seguridad de la horquilla, niveles de agua en el sistema de enfriamiento del motor y de la batería, estado de los neumáticos, posibles derrames de aceites al piso, funcionamiento de las luces del vehículo, sistema de seguridad: luces estroboscópicas y alarma de marcha en reversa, sistema de frenos. Revisar el límite máximo de carga a levantar.

b. Gestionar la reparación del montacargas a su cargo, no podrá ser operado hasta que sean solucionados los desperfectos del equipo que impliquen riesgo para las personas y los bienes.

c. Para el caso de montacargas que operan con gas, debe inspeccionarse sus conexiones a fin de prevenir que se presenten fugas ya sea durante la operación del montacargas o en las labores de abastecimiento.

d. Controlar que no se produzcan derrames de aceite en el piso para evitar que haya contaminación y, en caso de producirse algún derrame, proceder a limpiarlo de inmediato utilizando materiales absorbentes antes de reiniciar el encendido del motor y la marcha.

e. Está terminantemente prohibido llevar pasajeros en el montacargas.

f. Está prohibido subir a una persona en las uñas del montacargas. Solo es permitido subir una persona en las uñas del montacargas si se coloca sobre la canastilla de seguridad usando arnés y línea de vida.

g. El operador no debe permitir que las personas pasen por debajo de las horquillas elevadas.

h. Disminuir la velocidad en curvas y pisos mojados o resbaladizos. La velocidad máxima de circulación en el interior de bodegas o planta es 5Km/h, para exteriores 20Km/h.

i. Mantener el vehículo alejado de los bordes de plataformas.

j. El operador del montacargas no debe estacionarse en pendientes o declives.

k. Para estacionarse bajar e inclinar la horquilla hasta que quede descansando sobre el piso, luego colocar los controles de marcha en neutro, habilitar frenos de estacionamiento y retirar la llave de control de marcha.

l. Cuando el operador lleve carga que obstruya la visibilidad debe conducir de reversa, respetando el límite máximo de velocidad establecido.

2.10 Circulación de personas al interior de las instalaciones.- Los trabajadores de FESAECUADOR, los contratistas y visitas deben cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

a. No se puede utilizar el teléfono celular ni dispositivos electrónicos, que generen distracción, en áreas de circulación de vehículos, circulación de montacargas o en el interior de la planta de producción.
b. Está prohibido correr en el interior de la planta de producción y en las bodegas.
c. Las visitas y contratistas deberán utilizar chalecos reflectivos en el área de producción y bodegas.
d. Las visitas deben circular preferiblemente por las áreas peatonales y evitar acercarse a las máquinas.

2.11 Tráfico Vehicular.- Los conductores deberán tomar en cuenta, las siguientes medidas de seguridad:

a. La velocidad límite máxima para el rodaje de vehículos motorizados dentro de las instalaciones (patios) es de 20 Km/h.
b. 14.2 Los conductores no podrán ingresar en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes. No pueden ingresar ningún tipo de armas.
c. Los conductores de vehículos que ingresan productos y otros materiales a las instalaciones de FESAECUADOR S.A. se sujetarán a los turnos y ordenamientos que indique el personal encargado.
d. Los espacios de parqueo y estacionamiento para vehículos se encuentran señalizados en el piso debiendo ser respetada dicha señalización por los conductores.
e. Los vehículos que transportan productos no deben bloquear las vías de salida en ningún área de las instalaciones.
f. Todo vehículo de carga debe portar un extintor contra incendios de polvo químico seco, mínimo, de 5 libras.
g. El parqueo de vehículos obligatoriamente se hará en posición de salida, es decir de reversa.
h. Los trabajadores de FESAECUADOR que manejen vehículos deben cumplir con la legislación nacional y local referente a tránsito y transporte terrestre.

2.12 Motocicletas.- Podrán conducir motocicletas de FESAECUADOR S.A. únicamente personas autorizadas por la empresa, considerando:

a. Portar la licencia para conducir.
b. Utilizar el caso protector, calzado de seguridad y guantes.
c. No manejar en estado de embriaguez o bajo efecto de estupefacientes.
d. Revisar o verificar el perfecto estado de la motocicleta, caso contrario informar al jefe respectivo.
e. Cumplir con la legislación nacional y local referente a tránsito y transporte terrestre.
f. Solo puede transportar a una persona más en la motocicleta, la cual debe utilizar también un casco de protección.

2.13 Compresores de Aire.- Los trabajadores de FESAECUADOR S.A. que utilizan estos equipos y tomas de aire, deberán tomar en cuenta las siguientes medidas de seguridad:

a. Tener especial cuidado para evitar daños e interrupciones en el suministro. Se debe efectuar las purgas necesarias en forma periódica.
b. Solo personal autorizado podrá ingresar al área de compresores de aire, quedando prohibido el ingreso de personas ajenas al área.
c. El personal que opera estos compresores debe usar el equipo de protección personal indicado para este tipo de trabajo, con la finalidad de evitar lesiones.
d. Está prohibido usar el aire comprimido sobre personas.

3. RIESGOS ELÉCTRICOS

3.1 Trabajos Eléctricos.- Se aplicarán las siguientes normas generales:

a. Solamente el personal técnico eléctrico calificado (electricista), está autorizado para instalar, regular, examinar, reparar equipos o circuitos eléctricos.
b. Antes de todo trabajo, el electricista debe portar todos los elementos de protección personal necesarios aislantes. Además, debe tener conocimiento el jefe de Mantenimiento, del sitio en donde estará laborando.

c. Al colocar un transformador colocar primero el neutro y después las fases. Al desconectar un transformador, primero las fases y después el neutro. Aislar previamente todos los conductores, antes de comenzar el trabajo.

d. Antes de cualquier trabajo eléctrico retirarse del cuerpo elementos metálicos o conductores: correas con hebillas metálicas, relojes, llaveros, anillos, etc. En los procesos eléctricos donde exista presencia de gas, está prohibido el uso del celular.

e. Al hacer reparaciones desconectar cualquier circuito. Verificar la ausencia de la tensión en todas las partes de la instalación a reparar y si es necesario el caso sobre las partes vecinas en las cuales debe quitarse la tensión por precaución.

f. Únicamente se deben utilizar herramientas que no sean conductores de electricidad, como herramientas con mangos aislados y en buen estado.

g. Todos los equipos e instalaciones eléctricas deben ser inspeccionados periódicamente.

h. No trabajar en área de conductores de alto voltaje sin supervisión de personal autorizado.

i. Inspeccionar que se encuentren en buen estado las lámparas portátiles y sus extensiones.

j. Utilizar correctamente la ropa de trabajo e implementos de seguridad.

k. No trabajar sobre superficies húmedas

l. Colocarse sobre un objeto aislante (en lo posible)

m. No utilizar cintas métricas metálicas, ni escaleras metálicas.

n. No quitarse el casco cerca de conductores sin aislamiento

o. El calzado de seguridad debe ser dieléctrico.

p. Para trabajo en altura debe utilizar arnés de seguridad con línea de vida, anclado en una superficie fija.

q. Las lámparas de mano deben estar provistas de un mango aislante, que recubre enteramente los conductores de llegada a la boquilla.

r. En los lugares muy conductores, locales húmedos deben alimentarse con transformadores portátiles de baja tensión.

3.2 Generador de emergencias.- Los trabajadores de FESAECUADOR S.A. que operan el generador de emergencia deberán tomar en cuenta las siguientes medidas de seguridad:

a. Asegurarse una adecuada iluminación en el área del generador de emergencia.
b. Identificar los circuitos eléctricos que alimentan el generador de emergencias, debe mantenerse en óptimas condiciones para lo cual se realizará el mantenimiento necesario.
c. Sólo personal autorizado podrá ingresar al área del generador de emergencia quedando prohibido el ingreso de personas ajenas a la operación de este equipo.
d. Mantener el área limpia y libre de materiales u objetos inservibles.
e. Permanecer alerta a cualquier emergencia para proceder a cortar el suministro de energía si fuese del caso o viceversa.
f. Usar el equipo de protección personal indicado para este tipo de trabajo, en especial protectores auditivos, guantes aislantes para trabajos eléctricos, con la finalidad de evitar lesiones.
g. Debe revisarse periódicamente el funcionamiento de las lámparas de emergencia para asegurar su funcionamiento en los casos de corte de energía.

3.3 Trabajos de soldadura.- Tanto los trabajadores de FESAECUADOR S.A. como los contratistas que ejecuten trabajos de **soldadura** de cualquier tipo deberán cumplir con lo siguiente:

a. Solicitar autorización al Jefe de Seguridad Industrial para tomar todas las medidas de control. Esto cuando el trabajo se lo realice fuera del área asignada de Taller Mecánico y con personal externo.

b. Mantener el área donde va a soldar libre de elementos inflamables, comprobar que en el entorno (10 m) no existan estos materiales; en casos en que estos existan forzosamente, proceder a cubrirlos y aislarlos con materiales adecuados a fin de evitar chispas directas y calor excesivo sobre ellos.
c. Tener disponible al menos un extintor de 10 libras de polvo químico seco cerca del área de trabajo y que funcione correctamente.
d. Los trabajos se los deberá realizar en lugares ventilados o con extracción que permitan la eliminación de humos y gases.
e. En el caso de suelda oxiacetilénica, constatar que los cilindros de los gases se encuentren en buen estado, observar que los manómetros marquen correctamente su contenido y presión adecuados.
f. Efectuar purgas de mangueras de oxígeno previo al inicio de la operación, las mangueras deberán estar libres de rajaduras o cortaduras que produzcan escapes.
g. Limpiar cualquier suciedad o arenillas en los terminales de conexión, reemplazar roscas deformadas que pudieran impedir un cierre o sellado sin fugas.
h. Utilizar herramientas adecuadas para el ajuste de conexiones y calibraciones.
i. Verificar que las conexiones entre los reguladores y las válvulas del cilindro y las boquillas estén bien ajustadas antes de empezar el trabajo.
j. Utilizar solamente el encendedor por fricción o llama piloto para el encendido, evitando usar fósforos y fuegos abiertos.
k. Las mangueras de oxígeno y acetileno deben llevar antes de los reguladores, un dispositivo arresta llama para evitar el retroceso de la llama hacia los cilindros. No intercambiar la conexión de las mangueras.
l. Al prender el soplete, mantener la llama fuera del alcance del personal, substancias químicas inflamables o cualquier otro equipo.
m. Verificar que la válvula este bien cerrada antes de remover el regulador.
n. Mantener los cilindros lejos de calentadores, fuentes de calor y equipo o conductores eléctricos.
o. Asegurar sólidamente los cilindros en posición vertical.
p. En el caso de soldaduras con arco eléctrico, comprobar que los cables conductores del fluido eléctrico se encuentren sin riesgo y en buen estado de aislamiento.
q. Comprobar que los dispositivos reguladores de energía se encuentren en correcto estado de funcionamiento, se recomienda instalar un interruptor de seguridad con fusible adecuados.
r. Verificar que el porta electrodo cumpla correctamente su función de prensa.
s. No golpear un electrodo de arco eléctrico sobre un cilindro usado para almacenar gases o tanques para almacenar líquidos inflamables.
t. Verificar que la maquina esté conectada a tierra.
u. No golpear el porta electrodo ni arrastrar los cables sobre superficies cortantes o llenas de aceite, agua o ácidos. No trabajar con conexiones deficientes.

4. RIESGOS QUÍMICOS

4.1 Generalidades

a. FESAECUADOR S.A. manejará y almacenará productos químicos peligrosos basándose en los criterios de manejo indicados por el proveedor y por normas locales vigentes.

b. Las HOJAS DE SEGURIDAD, FDS (antes MSDS) se encuentran en sitios estratégicos al alcance de los usuarios o en donde se utilicen químicos o materiales peligrosos. La información se encuentra en idioma castellano. Dichas hojas son instrucciones que deben leer todos los trabajadores que manipulen químicos para conocer los riesgos de exposición, prevenir intoxicaciones y saber cómo actuar frente a derrames.

c. Cualquier trabajador que requiera una hoja de datos de seguridad la puede revisar en las carpetas colocadas en las plantas y bodegas, o solicitar al Jefe de Seguridad Industrial.

d. Cuando se prevea que un material nuevo va a ingresar al área de producción para pruebas, cambio o uso frecuente, el responsable de la negociación o a su vez el

departamento de compras solicitará al proveedor la hoja de datos de seguridad del producto y su ficha técnica, ambas en idioma español; posteriormente enviará dicha información al Jefe de Seguridad Industrial y al Jefe de Calidad. El Jefe de Seguridad Industrial revisará la información proporcionada y si es apropiado aprobará el producto químico nuevo. En lo posible FESAECUADOR S.A. utilizará productos que no afecten la salud de los trabajadores ni contaminen el medio ambiente.

e. El Jefe de Seguridad Industrial mantendrá un listado actualizado de los productos químicos, que se utilizan en el área de producción.

f. Todo químico que repose en bodegas o en los procesos operativos debe contar con su identificación provista por la bodega de repuestos o materiales. Dicha etiqueta contiene el nombre de los químicos, pictogramas de seguridad y recomendaciones extraídas de las hojas de datos de seguridad.

g. Para uso del personal, en caso de ocurrencia de salpicadura de químicos en ojos o cuerpo, se cuenta con una ducha de emergencia para ser activada manualmente por alrededor de quince minutos sobre la zona afectada, posteriormente dirigirse al servicio médico para la atención respectiva.

h. Queda estrictamente prohibido consumir alimentos, sin haberse lavado las manos antes del consumo o después de haber manipulado recipientes, material con químicos, etc. por el riesgo de intoxicación.

i. Los equipos de protección personal usados para protección química deben ser almacenados evitando contaminación con otros equipos de protección.

j. Mantenga en el sitio de trabajo, únicamente la cantidad de químicos que necesita para cumplir con su producción.

k. Los productos de limpieza a usarse deberán ser desengrasantes o detergentes biodegradables neutros, sin fragancias añadidas. En el caso que sea imprescindible desengrasar con gasolina u otros derivados de petróleo, se aplicarán las medidas de prevención de incendios.

4.2 Del material particulado

a. Manipular y almacenar las anilinas, el polvo antirrepise, etc. de acuerdo a lo indicado en las hojas de seguridad del producto o según lo indicado por el proveedor.

b. Utilizar el equipo de protección personal adecuado para esta labor y el recomendado en la hoja de datos de seguridad.

c. Mantenga encerrado completamente el recipiente en donde están almacenadas las anilinas y/o polvos finos, para evitar que se dispersen en el ambiente.

d. Para cuando se realizan trabajos de esmerilado, pulido o cualquiera que genere partículas sólidas muy pequeñas, utilizar protección visual y respiratoria.

4.3 De los humos

Cuando se efectúen trabajos con suelda, usar los siguientes equipos de protección personal: gafas para soldadura (oxiacetilénica) con cierre lateral completo o mascara protectora con visor y filtro # 10 o 12 incorporado, mascarilla de protección con filtro para gases inorgánicos o humos de soldadura, guantes de cuero largo para soldadores, mangas y mandil de cueros largos, calzado de seguridad.

4.4 De los líquidos, gases y vapores

a. Con el objeto de reducir derrames de químicos líquidos, salida de vapores de los solventes en las áreas productivas, se deberán mantener cerrados los recipientes y se deberá utilizar el Equipo de Protección Personal correspondiente especificado en la hoja de datos de seguridad.

b. En el área de valores, encienda el extractor para garantizar la renovación del aire.

5. RIESGOS BIOLÓGICOS

FESAECUADOR S.A. desarrollará e implementará los programas para prevención de propagación de enfermedades, que determine el Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Para este fin, todos los colaboradores deberán acatar las disposiciones que se emitan para reducir la probabilidad de contraer la enfermedad.

5.1 Generalidades:

a. Las áreas de trabajo deberán mantenerse limpias y en buen estado.

b. Se gestionará los residuos, mediante recipientes adecuados e identificados.

c. Se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones por procedimientos eficaces respetando la legislación ambiental.

d. Queda expresamente prohibido beber aplicando directamente los labios a los grifos o cualquier bebedero que sea para los trabajadores. En la planta productiva se deben usar vasos que no sean de cerámica o vidrio.

e. Los servicios higiénicos estarán provistos de papel higiénico y de recipientes para el depósito de los desechos. Será obligación de los usuarios su buen uso, orden y cuidado.

f. Los lavabos estarán provistos permanentemente de jabón o dispensadores de soluciones jabonosas sin aroma. Para retirar de manos sustancias grasosas, tintas, anilinas, químicos, etc., se dotará de desengrasante para manos sin aroma; el mismo no será irritante, ni peligroso y será biodegradable.

g. El personal de Servicios Generales será el encargado de desinfectar las áreas que lo requieran.

5.2 Comedor:

a. El comedor está ubicado independientemente y aisladamente de focos insalubres. Cuenta con iluminación, ventilación y temperatura adecuadas.

b. El comedor está provisto de mesas y sillas, además de la dotación de vasos, platos y cubiertos higienizados por el proveedor de catering.

5.3 Cocina:

a. Se dispone de agua potable para la limpieza de utensilios y vajillas, con sus respectivos medios de desinfección. Así como para la preparación de alimentos, en caso de que fuere necesario.

b. Campana de ventilación forzada por aspiración.

c. Los residuos alimenticios se depositarán en recipientes cerrados y en fundas o tachos hasta su evacuación.

d. Los alimentos se conservarán en lugar y temperatura adecuados, debidamente protegidos y en cámaras frigoríficas si estos los requieren.

e. Estarán dotadas del menaje necesario, el mismo que se conservará en buen estado de higiene y limpieza.

5.4 Vestidores:

a. Es obligación de los trabajadores usuarios mantenerlos en orden y colocar los desechos en el recipiente respectivo.

b. Estarán provistos de gabinetes individuales, con llave, para guardar únicamente ropa, equipos de protección personal y calzado de seguridad. Se prohíbe almacenar alimentos o artículos que puedan generar proliferación de plagas.

5.5 Servicio médico:

a. Manejar todo paciente como potencialmente infectado. Las normas universales deben aplicarse con todos los pacientes independientemente del diagnóstico.

b. Lavarse cuidadosamente las manos con jabón o sustancia antiséptica antes y después de cada procedimiento médico.

c. Utilizar las técnicas correctas en la realización de todo procedimiento quirúrgico.

d. Manejar con estricta precaución los elementos corto punzantes y desecharlos en los recipientes respectivos.

5.6 Servicios generales:

Utilizar guantes de protección, ropa de trabajo y mascarilla para realizar la limpieza en las áreas asignadas.

6. RIESGOS ERGONÓMICOS

Se recomienda la práctica de pausas activas, para lo cual los colaboradores deberán realizarlas con el asesoramiento del médico ocupacional.

6.1 Posturas Forzadas

a. Se evitarán las posturas forzadas para realizar los trabajos requeridos en la planta de producción de FESAECUADOR S.A. así como también en oficinas o del personal de FESAECUADOR S.A. que labore o se encuentre en instalaciones de un cliente.
b. Adecuar su puesto de trabajo para no tener que estirarse para realizar sus tareas. Se recomienda realizarlo a una distancia de 20 a 30 centímetros frente al cuerpo. No encorvarse, ni girar la espalda.
c. Cuando el trabajo deba ser de pie, alterne la postura de apoyo en los pies para relajarlos. Debe realizar una pausa cada dos horas.

6.2 Trabajo Sentado

a. Para labores en esta posición, adoptar una postura correcta, es decir espalda recta frente al trabajo que tiene que realizar. La cabeza y el cuello deben permanecer rectos.
b. Adapte su puesto de trabajo, de modo que pueda llegar a los elementos sin alargar excesivamente los brazos ni girarse innecesariamente.
c. Ajuste su asiento de trabajo y mesa hasta que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos. La espalda debe estar apoyada en el asiento y los hombros relajados. Los pies deben tocar el piso.

6.3 Pantallas de Visualización de Datos

En los puestos de trabajo donde por su actividad se utilicen computadoras por más de cuatro (4) horas diarias o 20 horas semanales de trabajo efectivo, se deben cumplir los siguientes parámetros:

a. Las fuentes de luz deben evitar reflejarse en la pantalla de su ordenador para evitar deslumbramientos. Reubicar en caso de ser necesario.
b. Elimine las superficies de trabajo brillantes.
c. La pantalla debe estar a una distancia de 40 cm del usuario.
d. Mantener un ángulo visual donde la pantalla no esté por encima o por debajo de los 60º grados.

6.4 Manipulación Manual de Cargas

En la medida de lo posible utilice ayudas mecánicas como gatos hidráulicos, montacargas, tecle, etc. En caso de que sea inevitable manipular una carga:

a. Examinar la carga antes de manipularla: localizar zonas que pueden resultar peligrosas en el momento de su agarre y manipulación (aristas, bordes afilados, puntas de clavos, etc.)
b. Planificar el levantamiento: decidir el punto o puntos de agarre más adecuados, dónde hay que depositar la carga y apartar del trayecto cualquier elemento que pueda interferir en el transporte.
c. Seguir cinco reglas básicas en el momento de levantar la carga: separar los pies hasta conseguir una postura estable con la espalda totalmente recta; doblar las rodillas; acercar al máximo el objeto al cuerpo; levantar el peso gradualmente y sin sacudidas; y no girar el tronco mientras se está levantando la carga. El peso o la carga deben ser levantados con los músculos de las piernas y los brazos y no con la espalda.
d. Cuando una persona tenga que levantar un peso superior al permitido legalmente se debe manejar la carga entre dos o más personas, cuando no se disponga de las ayudas mecánicas.
e. Situar la carga en el lugar más favorable para la persona que tiene que manipularla, de manera que la carga esté cerca de ella, enfrente y a la altura de la cadera.
f. Llevar en la medida de lo posible la carga pegada al cuerpo y erguida la espalda.
g. Cuando se arrastre material pesado, evitar pasar por superficies resbaladizas y la visibilidad debe ser clara, por encima de la carga.
h. Si la carga es grande y estorba para caminar normalmente, debe pedir ayuda y utilizar transportadores manuales o montacargas.
i. No dejar materiales con bordes sobresalientes en los sitios asignados para almacenamiento de material terminado o en proceso, ni en pasos peatonales de seguridad.
j. No se deberá exigir ni permitir a un trabajador, el transporte manual de carga cuyo peso puede prometer su salud o seguridad, el cual no debe superar los 23 kg en hombres y 15 kg en mujeres. Las mujeres embarazadas no podrán levantar cargas y todas las restricciones del caso las entregará por escrito el Médico Ocupacional.

6.5 Movimientos repetitivos

a. Realice sus actividades evitando posturas incómodas del cuerpo y de las manos. La mano debe procurar estar alineada con el antebrazo, la espalda recta y los hombros en posición de reposo.
b. Evite la aplicación de fuerza manual excesiva, en movimientos de prensa, flexoextensión y rotación de las manos.
c. Es responsabilidad de los colaboradores organizar el trabajo para permitir alternar las tareas y de realizar las pausas activas indicadas por el médico ocupacional, en los tiempos definidos por dicho profesional.
d. Todas las recomendaciones médicas emitidas por especialistas externos, deben ser notificadas al médico ocupacional de la empresa para su registro, recomendación y seguimiento.

ARTÍCULO 11.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

FESAECUADOR S.A. implementará un programa integral de prevención de riesgos laborales que abarque los aspectos de gestión en los ámbitos: administrativo, técnico, humano y ejecute procesos operativos básicos de prevención de riesgos laborales.

ARTÍCULO 12- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

La empresa colocará señalización de advertencia según lo indicado en la norma NTE-INEN-ISO 3864 Símbolos Gráficos. Colores de Seguridad y Señales de Seguridad e INEN 440 Colores de Identificación de Tuberías, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.

A continuación, se detalla el significado general de figuras geométricas y colores de seguridad:

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR SEGURIDAD	COLOR CONTRASTE	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO DE USO
	Prohibición	Rojo	Blanco	Negro	
	Acción Obligatoria	Azul	Blanco	Blanco	
	Precaución	Amarillo	Negro	Negro	
	Condición Segura	Verde	Blanco	Blanco	RUTA DE EVACUACION
	Equipo Contra Incendios	Rojo	Blanco	Blanco	EXTINTOR

Fuente: INEN 3864

ARTÍCULO 13.- SEÑALIZACIÓN EN TUBERÍAS

FESAECUADOR S.A. mantiene señalizadas sus tuberías de acuerdo al siguiente esquema:

FLUIDO	COLOR
AGUA	VERDE
AIRE	AZUL
GAS	AMARILLO OCRE
AGUA CONTRA INCENDIOS	ROJO DE SEGURIDAD
LÍQUIDOS COMBUSTIBLES	CAFÉ

FUENTE: INEN 440

ARTÍCULO 14.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

1. Plan de Emergencia

a. El plan de respuesta a emergencias se establece mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas a través del Sistema Integrado ECU911.
b. El plan de respuesta a emergencias reposa como un documento físico aprobado por el cuerpo de bomberos.

2. Brigadas y Simulacros

a. Las brigadas que conforman la empresa son: combate de incendios, evacuación y primeros auxilios.
b. Una vez por año se realiza la capacitación y entrega de funciones a los brigadistas de la empresa; la capacitación teórico práctica se orienta principalmente a las brigadas de combate de incendios y primeros auxilios.
c. La evaluación práctica del Plan de Emergencias de FESAECUADOR se realizará una vez por año en un simulacro.

3. Planes de Contingencia

a. Los planes de contingencia son un componente del plan de emergencia que contienen los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse eventos como fuga, derrame, incendio, sismo, explosiones.
b. Cuando la emergencia haya terminado, el Jefe de Seguridad con Gerencia harán la evaluación de los daños y luego de una minuciosa inspección determinarán si se puede o no regresar a los sitios de trabajo. La Unidad de Salud y Seguridad preparará un informe de la situación que será presentado a la Gerencia General y al Comité de Seguridad.

ARTÍCULO 15.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

1. Planos Del Centro De Trabajo

La empresa mantendrá planos del centro de trabajo, con identificación de los puestos de trabajo, los riesgos relacionados con higiene y seguridad industrial, el detalle de servicios de prevención de incendios y recursos de seguridad; y la señalización de orientación para evacuación.

2. Recinto laboral empresarial

La secuencia de procesos de FESAECUADOR S.A. se desarrolla siguiendo el diagrama de flujo:

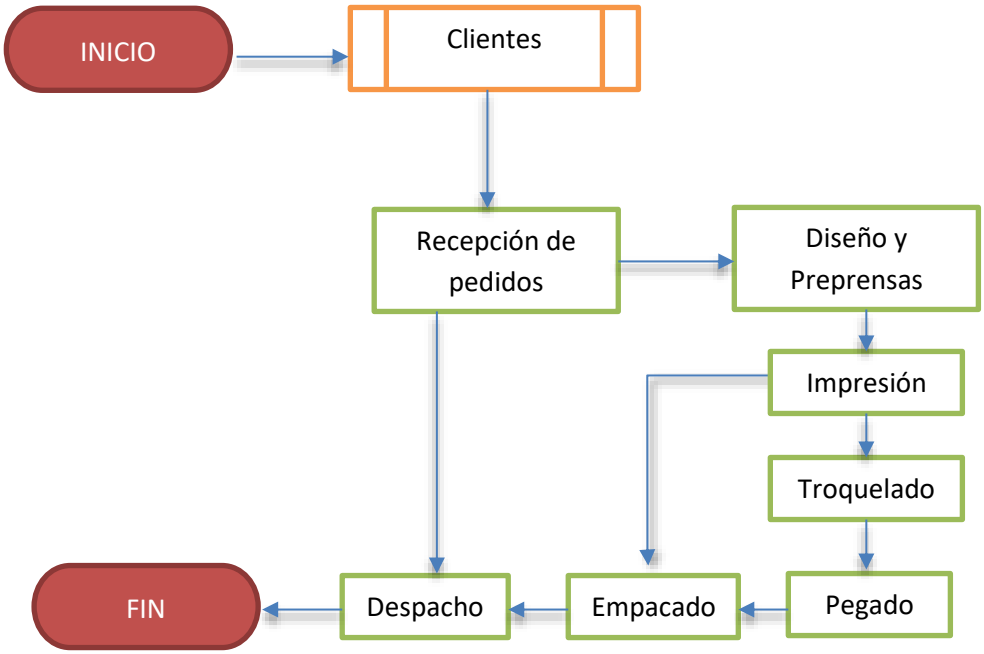

3. Áreas de puestos de trabajo

En el plano de las áreas de puestos de trabajo se indican los riesgos de higiene y seguridad industrial de la empresa.

4. Detalle de los recursos

En el plano de servicios se detallan los servicios de prevención y campañas contra incendios; además de los recursos que posee la compañía para prevención y combate de incendios.

5. Rutas de evacuación de emergencia

En el plano de evacuación se indican los espacios funcionales con la señalización pertinente (flechas verdes en sentido de evacuación) orientando a los colaboradores a una fácil evacuación en caso de emergencia.

ARTÍCULO 16. – GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

1. Controles y exámenes médicos ocupacionales

FESAECUADOR S.A. gestionará para que sus trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. Estos exámenes se realizarán con proveedores especialistas y no implicarán ningún costo para los trabajadores.

El servicio médico de la empresa realiza:

a. Apertura de la ficha médica preocupacional.
b. Examen médico ocupacional anual de seguimiento y vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos.

c. Evaluación médico de reingreso en casos de trabajadores que se han ausentado a labores por más de quince (15) días.
d. Evaluación médica para cambio de puesto de trabajo.
e. Examen médico de salida para trabajadores desvinculados de la empresa y de acuerdo a la exposición que tuvieron en sus labores.

2. Aptitud médica laboral

a. El servicio Médico realizará el Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse.
b. Aperturará la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante la historia clínica ocupacional del MSP.

3. Prestación de Primeros Auxilios

a. FESAECUADOR S.A. garantiza el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo.
b. La empresa dispone de un servicio médico permanente, así como el servicio de enfermería para brindar atención médica de medicina general, laboral, preventiva y de emergencia. Este servicio cuenta con un médico ocupacional, un médico general y una enfermera.
c. La empresa conservará un botiquín con los medicamentos indispensables (analgésicos) para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia.
d. La empresa cuenta con la brigada de primeros auxilios, distribuida en los diferentes turnos de labor, con el entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.

4. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

FESAECUADOR S.A velará porque sus trabajadores desarrollen sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

El servicio médico de la empresa se encarga de:

a. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente.
b. Diseñar una estrategia para la elaboración de medidas de prevención.
c. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
d. Velará por la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Se tomará en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
e. El servicio médico en conjunto con Gestión Humana, analizará la complejidad de los puestos de trabajo para que no resulten peligrosos durante el período de embarazo o lactancia de sus colaboradoras. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta que su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.
f. El servicio médico asesorará a los directivos de FESAECUADOR S.A. disponer la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.
g. El servicio médico controlará el bienestar en el trabajo de mujeres y personas en condiciones de vulnerabilidad y contribuir a su readaptación laboral.

5. Lactario

a. Se adecuará un espacio cuyo objetivo principal es brindar un sitio privado con las condiciones mínimas necesarias para las extracción, almacenamiento y preservación de la lecha materna de las colaboradoras en estado de lactancia de FESAECUADOR S.A.
b. Se otorgará 20 minutos cada 2 horas, hasta que el periodo de cuidado del recién nacido culmine, para cada sesión de extracción de leche materna o amamantamiento, a la madre en periodo de lactancia.
c. La conservación y cuidado de la sala de lactancia será responsabilidad de las usuarias siguiendo las reglas de uso de la sala.

6. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

a. El servicio médico supervisará los factores del medio ambiente de trabajo y las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores y las instalaciones sanitarias de FESAECUADOR S.A.
b. Se encargará de la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable.

7. Registros internos de la salud en el trabajo

El servicio médico mantiene:

a. historia clínica de los colaboradores
b. historia clínica ocupacional de los colaboradores
c. inspecciones de servicios sanitarios
d. parte diario de atenciones médicas
e. Registro mensual de morbilidad
f. listado de insumos médicos
g. Registro de investigación de posibles enfermedades ocupacionales.
h. Registro de accidentes laborales.

CAPITULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 17.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

FESAECUADOR S.A. da cumplimiento al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A por lo que ha implementado las directrices descritas en dicho acuerdo, en función de implementar un programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en la empresa.

Responsabilidades

1. El Jefe de Seguridad Industrial y el Médico Ocupacional son los responsables de vigilar por el cumplimiento del Programa de Prevención del Uso y Consumo de Drogas en el Trabajo.
2. La empresa realizará el diagnóstico médico al personal que labora en FESAECUADOR S.A. una vez cada año; para determinar el nivel de exposición que pueda presentar un colaborador.

3. El examen para diagnóstico también lo aplicará el servicio médico de la empresa a los colaboradores nuevos, una vez que sus exámenes pre-ocupacionales hayan sido revisados y cuyo resultado sea satisfactorio.
4. FESAECUADOR S.A. dependiendo de la gravedad del diagnóstico médico, podrá recomendar a los colaboradores a través de Trabajo Social programas de rehabilitación que realicen terceros.
5. La Trabajadora Social de la empresa será responsable de realizar el seguimiento a los casos de colaboradores que hayan accedido a la ayuda externa.

Aplicación

6. La evaluación médica se realizará en base a metodologías reconocidas nacional o internacionalmente y de acuerdo a la realidad de la empresa.
7. La evaluación se realizará con la debida confidencialidad del caso y únicamente se presentarán las estadísticas generales de la empresa al Comité Paritario y Gerencia General.
8. La Trabajadora Social buscará los mecanismos de coordinación con entes externos que posean programas de rehabilitación para derivar a los colaboradores de FESAECUADOR S.A. que deseen recuperarse.
9. Las charlas de sensibilización y concientización se realizarán una vez cada año a cargo del Médico Ocupacional.
10. En las capacitaciones de Seguridad Industrial se socializará al personal los riesgos que puedan generar accidentes de trabajo a consecuencia del consumo de drogas en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 18.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

En función del acuerdo ministerial 82, la empresa velará por cumplir con la normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral.

FESAECUADOR S.A. evaluará los riesgos existentes dentro de las instalaciones cada año mediante la aplicación de encuestas a áreas vulnerables y se tomarán las siguientes medidas:

1. Se dará a conocer el horario de turnos con la suficiente antelación para poder organizar la vida familiar.
2. Se prevendrá la fatiga que pueda generar el trabajo nocturno, mediante la rotación del personal en los turnos. Es responsabilidad de los colaboradores el descanso respectivo antes de ingresar al turno correspondiente.
3. FESAECUADOR S.A. dará a conocer en su proceso de inducción el código de ética y éste debe ser aceptado por todos los trabajadores.
4. FESAECUADOR S.A. facilitará la cohesión interna del grupo para mejorar la calidad de las relaciones laborales y ambiente de trabajo a través de eventos recreativos, deportivos, familiares, organizados por la empresa.
5. Ante la identificación de riesgo psicosocial en colaboradores de la empresa, FESAECUADOR S.A atenderá con sus profesionales los casos, con el propósito de garantizar su estabilidad y que el colaborador pueda desenvolverse en la empresa con tranquilidad y eficiencia. Cualquier gestión se realizará respetando la confidencialidad del colaborador.

ARTICULO 19.- VIH-SIDA EN EL LUGAR DEL TRABAJO

FESAECUADOR S.A. se comprometerá a mantener un programa de prevención del VIH-SIDA en el lugar del trabajo tomando las siguientes consideraciones:

1. Se informará a todo el personal sobre que es el VIH-SIDA, las formas de contagios y las maneras de cómo prevenirlo.
2. Se hará la concienciación sobre la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y social.
3. FESAECUADOR S.A. incentivará a todo su personal con el fin de que se realicen pruebas de examen de VIH voluntarias.

4. FESAECUADOR S.A. promoverá la NO DISCRIMINACION, de todos sus trabajadores que estén contagiados de VIH-SIDA.
5. La empresa respeta la legislación estipulada en el acuerdo ministerial 398, por lo que está prohibido solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

ARTÍCULO 20.- REGISTRO Y ESTADÍSTICA

1. El Jefe de Seguridad Industrial y el Médico Ocupacional llevarán los registros de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales respectivamente.
2. Las estadísticas de estos datos son revisadas mensualmente por el Comité Paritario.
3. En el mes de enero, la unidad SSO elaborará la estadística respectiva e ingresarán en la sección Ingreso Digital de Indicadores del Seguro General de Riesgos del Trabajo (IESS).

ARTÍCULO 21.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

1. La empresa mantiene un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales.
2. La empresa dará aviso a Riesgos del Trabajo con los plazos definidos por el IESS en los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
3. El servicio médico colaborará en la investigación de accidentes con el Departamento de Seguridad. Realizará la investigación de las posibles enfermedades profesionales que se puedan presentar en la empresa.

ARTÍCULO 22.- INVESTIGACIÓN

1. Es obligación del Jefe de Seguridad Industrial, investigar y analizar los accidentes e incidentes de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
2. Los accidentes y las enfermedades laborales para poder ser calificados, deben guardar relación causa-efecto con el trabajo desempeñado, siguiendo los criterios definidos en la resolución No. CD 513 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
3. Es obligación del Médico Ocupacional, investigar y analizar las enfermedades profesionales que se originen en la empresa, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar repeticiones.
4. Se investigarán los incidentes producidos en la empresa y se realizarán correcciones rápidas para evitar repeticiones.

ARTÍCULO 23.- NOTIFICACIÓN

1. Todo accidente deberá ser investigado, notificado y reportado de acuerdo con el procedimiento investigación de accidentes de la empresa.
2. Las enfermedades profesionales deberán ser investigadas, notificadas y reportadas de acuerdo con el procedimiento investigación de enfermedades de la empresa.

3. El Jefe de Seguridad Industrial, deberá ingresar en el sistema del IESS en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro y preparar los documentos habilitantes para la calificación en la dirección de Riesgos del Trabajo.
4. El Médico Ocupacional, deberá ingresar en el sistema del IESS en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de la presunción de la enfermedad y preparar los documentos habilitantes para la calificación en la dirección de Riesgos del Trabajo.
5. En caso de ser un accidente o enfermedad profesional que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

ARTÍCULO 24.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

1. Cada vez que un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones comunes o por causa de un accidente, se realiza una evaluación de reinserción laboral y de ser el caso, se deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador.
2. El servicio médico y trabajo social acompañarán durante el periodo de recuperación, rehabilitación del colaborador hasta su reinserción a su puesto de trabajo. Posterior se realizará seguimiento a la adaptación definitiva del colaborador.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 25.- INFORMACIÓN

1. FESAECUADOR S.A es responsable de informar continuamente a sus colaboradores la gestión en materia de prevención de riesgos laborales, para este fin se utilizarán diferentes canales como: charlas informativas, carteleras, emails, Comité Paritario, otros.
2. La información de seguridad y salud la administra la Unidad SSO.

Artículo 26.- CAPACITACIÓN

1. La Empresa elaborará un plan de capacitación anual sobre Seguridad y Salud Ocupacional a los que deberán concurrir obligatoriamente los colaboradores. Estos cursos pueden ser dictados por la misma empresa o por medio de personas o instituciones externas.
2. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
3. Toda empresa de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de FESAECUADOR S.A.

Artículo 27.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

FESAECUADOR S.A. para mantener sus riesgos controlados, gestiona la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales a aquellos colaboradores que realizan las actividades descritas en los acuerdos ministeriales 013 - Reglamento de Riesgos de Trabajo en Instalaciones Eléctricas y 174 - Reglamento de Seguridad para la construcción y obras públicas.

Artículo 28.- ENTRENAMIENTO

1. El personal de FESAECUADOR S.A que sea promovido a un puesto de trabajo en la planta productiva deberá participar en el entrenamiento supervisado en el nuevo puesto de trabajo. Este entrenamiento está orientado a prevenir lesiones, accidentes y enfermedades mediante la aplicación teórico-práctica de los manuales y procedimientos correspondientes.
   Para este fin se deja en constancia en un registro con firmas de responsabilidad de la persona capacitada y de su jefe inmediato.
2. La empresa deberá instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 29.- INCUMPLIMIENTOS

Todo incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento, en el Código del Trabajo, normas establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (Decreto Ejecutivo No. 2393) y demás normas pertinentes, serán sancionadas de acuerdo a la falta cometida:

1. Faltas Leves: Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
2. Faltas Graves. - Acciones o comportamientos que son causa para producir accidentes o afectaciones a la integridad, salud de la persona y/o terceros. Así también, contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.
3. Faltas muy Graves. - Todas las inobservancias a este Reglamento, la reincidencia a las faltas graves, que implicaren negligencia, riesgo o causa de accidente para sí mismo o compañeros y averías para los bienes y propiedades de la empresa.

Artículo 30.- SANCIONES

1. Las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:
   a. Amonestación verbal
   b. Amonestación escrita
   c. Multa de hasta el 10% de la remuneración mensual.
   d. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.
2. Según lo estipulado por los Art. 172 y 410 del Código de Trabajo, FESAECUADOR S.A. podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno:
   a. Cuando el trabajador no acate las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente, o al contrariar sin justificación las prescripciones y dictámenes médicos.
   b. Por indisciplina.
   c. Por reincidencia en el cometimiento de faltas graves a los reglamentos internos legalmente aprobados.

DEFINICIONES

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
Riesgo de trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral completa.
Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Seguridad y Salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 12 del mes de Noviembre del año 2021.

Firma: Representante Legal	**Firma:** Técnico SST
Nombre: Rodrigo Grijalva	**Nombre:** Silvana Salazar
Cédula: 170410479-1	**Cédula:** 180415211-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170410479-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRIJALVA AIZAGA RODRIGO EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA GUADALUPE VICUÑA CEVALLOS

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR
V1133V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRIJALVA CARDENAS JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AIZAGA VILLACRESES FANNY ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2020-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-02-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

180415211-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR ALDAZ SILVANA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
BAÑOS
BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
WASHINGTON STALIN BECERRA LASCANO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA
E353312212
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR JOSE VICTORIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALDAZ DELIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2015-04-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-13